DECRETO N° - 041
20 FEB 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y TURISMO".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales y especiales las contempladas en la Carta Política; la ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 209, de la Constitución Política dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…*".

Que, el numeral 3 del Artículo 315 de la constitución política establece que son funciones de los alcaldes municipales: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…*".

Que, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 prescribe: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (…); corresponde a la administración municipal observar finalmente los fines de la contratación pública contenidos en el ordenamiento jurídico, especialmente las contenidas en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, en el sentido que "…las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (…)" Bajo los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva de los contratistas.*

Que, el artículo 12 de la ley 80 de 1993 consagra: "*los jefes o representantes legales de las entidades podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñan cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, establece: "*En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual*"

Que, de conformidad con las normas requeridas es necesario reglamentar y determinar el ejercicio de las funciones de la contratación administrativa en el sector central del Municipio de Ocaña.

DECRETO N° (20 FEB 2024 · 041

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y TURISMO".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, el Alcalde Municipal podrá en cualquier momento reasumir las funciones delegadas al nivel administrativo, así como los actos expedidos por los delegatarios.

Que, el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala cuando el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.",

Que, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil ha reiterado en los Conceptos 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015, sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal.

Que, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil en los reiterados Conceptos determina que las que no están contempladas en el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 son facultades generales.

Que, la dinámica y gestión administrativa moderna, requiere de acciones inmediatas, efectivas, coordinadas y técnicas, que nos permitan cumplir de manera eficaz los fines y cometidos propios del municipio, lo cual requiere la toma de decisiones orientadas a la prestación eficiente de los servicios y la satisfacción de las necesidades de la comunidad dentro del marco de la Constitución, la ley, los acuerdos y reglamentos.

Que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos

Que, con fundamento en el marco normativo y los criterios de interpretación antes expuestos y con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional, se hace necesario delegar la ordenación del gasto en algunas Secretarías de la Alcaldía Municipal de Ocaña, así como otorgar facultades en la gestión de contratación en la etapas precontractual, contractual y post contractual, especialmente para la celebración y suscripción del contrato, la suscripción del acta de inicio del contrato, la adición y prórroga del contrato, la suspensión del contrato, el seguimiento a la ejecución del contrato, la delegación de la supervisión del contrato, la terminación del contrato, la interpretación del contrato, la modificación del contrato, la iniciación hasta su culminación del

DECRETO N° -041

(20 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y TURISMO".

trámite administrativo sancionatorio al contratista, la aplicación de la caducidad al contratista, la liquidación del contrato y demás actuaciones que se requieran desarrollar dentro del trámite previsto en las normas que regulan la materia y los Manuales de Gestión Contractual, de Supervisión e Interventoría del municipio.

Que, las facultades otorgadas en el presente decreto son las facultadas inherentes al cargo de Alcalde Municipal y en ningún caso, aquellas que requieren previa autorización del Concejo Municipal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** el ejercicio de la competencia para la Ordenación del Gasto a la SECRETARÍA DE GOBIERNO CÓDIGO 020 GRADO 01, la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO CÓDIGO 020 GRADO 01, la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO CÓDIGO 020 GRADO 01 Y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y TURISMO CÓDIGO 020 GRADO 01, para iniciar, tramitar y culminar los procesos contractuales en la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1860 de 2021 y demás decretos que lo reglamenten o lo modifiquen, así como las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para los asuntos que sean de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: **OTORGAR** facultades en la gestión de contratación a la SECRETARÍA DE GOBIERNO CÓDIGO 020 GRADO 01, la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO CÓDIGO 020 GRADO 01, la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO CÓDIGO 020 GRADO 01 y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y TURISMO CÓDIGO 020 GRADO 01, en la modalidad de Mínima Cuantía, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, especialmente para la estructuración de la Invitación, emitir respuesta a observaciones, adelantar la recepción y evaluación de propuestas, la verificación de documentos, celebración y suscripción de la aceptación de oferta, la suscripción del acta de inicio, la adición y prórroga del contrato, la suspensión del contrato, el seguimiento a la ejecución del contrato, la delegación de la supervisión del contrato, la terminación del contrato, la interpretación del contrato, la modificación del contrato, la iniciación hasta su culminación del trámite administrativo sancionatorio al contratista en los términos de la Ley 1474 de 2011 y la aplicación de la caducidad al contratista, la liquidación del contrato y demás actuaciones que se requieran desarrollar

DECRETO N° -041
(20 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y TURISMO".

dentro del trámite previsto en las normas que regulan la materia y los Manuales de Gestión Contractual y de Supervisión e Interventoría del municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Las delegaciones otorgadas en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de inversiones o funcionamiento del municipio de Ocaña de la presente vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: En ejercicio de las delegaciones y facultades otorgadas se hace responsable al Servidor Público titular de la Secretaría por el incumplimiento de las normas legales, el debido proceso de selección, el cumplimiento de los contratos celebrados y por las actuaciones u omisiones en que incurra, sin perjuicio de las acciones fiscales, disciplinarias y penales a que hubiere lugar, así como deberá adelantar todos los trámites relacionados con la actividad pre-contractual, contractual y post-contractual, al igual que proferir los actos administrativos que se refieren a los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1933; las adiciones y prórrogas; los recursos, y en general todas las actuaciones administrativas que se desprendan de los contratos que se perfeccionen en virtud de la delegación.

ARTÍCULO QUINTO: La SECRETARÍA DE GOBIERNO CÓDIGO 020 GRADO 01, la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO CÓDIGO 020 GRADO 01, la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO CÓDIGO 020 GRADO 01 y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y TURISMO CÓDIGO 020 GRADO 01, tendrá bajo su responsabilidad el cumplimiento en los términos establecidos por la ley para la publicación del SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), y del aplicativo SÍA OBSERVA – SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORÍA.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMES DE LA CONTRATACIÓN. La Secretaría destinataria de la delegación y del otorgamiento de facultades en el presente decreto, deberá presentar por escrito un informe sobre el desarrollo integral de la ejecución contractual al Alcalde Municipal o quien haga sus veces, de manera bimensual durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al cumplimiento del periodo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo dará lugar a la remisión de un informe a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Ocaña.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **PROHIBICIÓN.** En ningún caso las delegaciones realizadas ni las facultades otorgadas a los delegatarios, les permitirá celebrar

DECRETO N° -041

(20 FEB 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y TURISMO".

contratos que tengan como requisito previo la autorización del honorable Concejo Municipal y dentro de los que se cuentan los siguientes:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, el Alcalde Municipal podrá en cualquier momento reasumir la delegación y facultades otorgadas por medio del presente Decreto, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO NOVENO: **VIGENCIA Y DERROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2024 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ocaña, a los 20 FEB 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EMIRO CAÑIZARES PLATA
Alcalde Municipal

Proyectó: COOPLABORAL - Prof delegado Jimmy García Gómez - Asesor despacho Alcalde
Revisó: Angie Nathalia García – Secretaria Jurídica